

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2218

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Minas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, con esta fecha se declara franco y registrable el terreno comprendido por la mina "Enriqueta," número 270 de mineral de hierro, sita en término de Santibáñez de Ayllón, paraje nombrado "Ladera del Carrasquillo," que abarca veinte pertenencias.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para general conocimiento.

Segovia 10 de Diciembre de 1906.

El Gobernador interino,

Julio de la Torre Bartolomé

Núm. 2289

Comisión permanente de Pósitos

PROVINCIA DE SEGOVIA

Circular

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 26 de Junio de 1877 y á lo prevenido por Real orden de 1.º de Febrero de 1901, esta Corporación en sesión del día 17 de Octubre, acordó se procediera al señalamiento del contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia

que tienen Pósito por el movimiento habido con sus caudales en el año de 1905.

Hecha la liquidación á dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen las cuentas presentadas, relaciones de deudores remitidas y los libros de Intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

PUEBLOS	Pesetas
Abades.....	456'54
Adrados.....	50'33
Aguilafuente.....	132'86
Ayllón.....	43'72
Alconada.....	35'90
Aldealázar (Ribota).....	8'60
Aldealcorbo.....	23
Aldealengua de Pedraza...	57'83
Aldeanueva del Codonal...	76'45
Aldeanueva del Monte....	33'78
Aldeasoña.....	78'67
Aldehorno.....	49'70
Aldehuela del Codonal....	20'82
Aldeónsancho.....	4'48
Aldeonte y Olmillo.....	41'61
Anaya.....	17'68
Año.....	61'70
Aragoneses.....	28'60
Arahuetes.....	17'41
Arcones.....	17'41
Armuña.....	53'66
Arroyo de Cuéllar.....	116'46
Balisa.....	38'38
Barbolla.....	41'82
Becerril.....	2'66
Bercial.....	12'35
Bercimuel.....	27'63
Bernardos.....	196'79
Bernúy de Coca.....	66'01
Bernúy de Porreros.....	175'78
Boceguillas.....	47
Caballar.....	41'88
Cabañas.....	3
Cabezuela.....	61'82
Calabazas.....	43'88
Campobazas.....	119'45
Campo de Cuéllar.....	16'64
Campo de San Pedro.....	24'39
Cantalejo.....	108'17
Cantimpalos.....	88'13
Carbonero de Ahusin.....	288'33
Carbonero el Mayor.....	18'72
Carabias.....	24'26
Carrascal del Río.....	35'18
Cascajares.....	36'80
Castiellera.....	22'16
Castillejo de Mesleón.....	6'36
Castro de Fuentidueña.....	14'74
Castrojimeno.....	

Castroserna de Arriba.....	11'91	Laguna-Rodrigo.....	24'04
Cedillo de la Torre.....	40'06	Losa (La).....	28'28
Cerezo de Abajo.....	19'23	Látras de Cuéllar.....	114'45
Cerezo de Arriba.....	51'70	Linares.....	15'05
Chañe.....	280'36	Lovingos.....	39'80
Chatún.....	65'86	Maderuelo.....	150'80
Cillernelo de San Mamés..	17'08	Madriguera.....	24'70
Ciruelos de Coca.....	65'22	Madrona.....	77'86
Cobos de Fuentidueña.....	167'42	Marazoleja.....	182'21
Cobos de Segovia.....	20'04	Marazuela.....	42'15
Codorniz.....	42'29	Martin Miguel.....	57'65
Collado Hermoso.....	32'82	Martin Muñoz de la Dehesa.	73'47
Condado de Castilnovo....	53'48	Marugán.....	98'82
Corral de Ayllón.....	35'68	Matabuena.....	31'35
Cozuelos de Fuentidueña..	29'01	Mata de Cuéllar.....	60'49
Cubillo.....	7'34	Matilla (La).....	17'44
Cuéllar.....	58'85	Melque.....	95'23
Cuevas de Provanco.....	105'81	Membibre.....	60'39
Dehesa y Dehesa Mayor...	56	Migueláñez.....	21'96
Domingo García.....	34'94	Miguel Ibáñez.....	35'38
Donhierro.....	36'30	Monterrubio.....	102'20
Duratón.....	42'89	Montejo de Arévalo.....	64'09
Encinas.....	83'60	Montuenga.....	100'40
Encinillas.....	69'27	Moraleja de Coca.....	60'13
Escalona.....	35'38	Moraleja de Cuéllar.....	47'37
Escarabajosa de Cabezas...	49'38	Mozoncillo.....	45'27
Escarabajosa de Cuéllar...	28'61	Muñopedro.....	87'13
Espinar.....	56'10	Muñoveros.....	129'01
Estebanvela y Francos....	16'45	Narros.....	100'18
Fresneda de Cuéllar.....	8'13	Navafria.....	53'80
Fresnillo de la Fuente.....	104'95	Nava de la Asunción.....	372'29
Fresno de Cantespino.....	49'29	Navalmanzano.....	49'82
Frumales.....	208'40	Navas de Oro.....	160'61
Fuente de Santa Cruz.....	34'94	Navares de las Cuevas....	62'40
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	23'23	Navares de Enmedio.....	66'37
Fuente el Olmo de Iscar...	126'55	Negredo.....	16'38
Fuentemilanos.....	33'75	Nieva.....	192'63
Fuentemizarra.....	166'97	Ochando y Pascuales.....	72'19
Fuentepelayo.....	23'80	Olmo (Barbolla).....	13'86
Fuentepiñel.....	58'73	Olmbrada.....	250'38
Fuenterrebollo.....	16'32	Orejana.....	18'40
Fuentesauco.....	8'99	Ortiguosa del Monte.....	98'60
Fuentes de Cuéllar.....	29'02	Otero de Herreros.....	117'82
Fuentesoto.....	66'44	Pajarejos.....	53'25
Fuentidueña.....	30'20	Pajares de Fresno.....	34'71
Gallegos.....	178'87	Palazuelos.....	31'08
Garcillán.....	63'88	Paradinas.....	51'21
Gemuño.....	147'20	Pedraza.....	33'49
Gomezerracin.....	4'66	Pelayos.....	11'24
Grado.....	30	Perogordo.....	46'23
Grajera.....	50'67	Perosillo.....	93'31
Higuera (La).....	59'10	Perorrubio (Vellosillo)....	39'09
Hoyuelos.....	61'01	Pecharromán.....	44'66
Huertos (Los).....	97'21	Pinarejos.....	116'08
Hontoria.....	222'91	Pinarnegrillo.....	21'82
Hontalbilla.....	18'09	Pinilla-Ambroz.....	11'14
Honrubia.....	39'93	Pradales.....	14'26
Hontanares.....	65'91	Prádena.....	20'42
Ituero.....	123'94	Puebla de Pedraza.....	15'79
Juarros de Riomoros.....	242'26	Rapariegos.....	49
Labajos.....		Rebollo.....	28'23

Remondo.....	51'79
Riaguas de S. Bartolomé..	33'95
Riahuelas.....	46'80
Riaza.....	68'90
Riofrio de Riaza.....	6'10
Roda.....	111'74
Sacramenia.....	36'11
Salceda.....	14'84
Saldaña.....	3'34
Samboal.....	56'56
Sanchonuño.....	65'56
San Cristóbal de Cuéllar...	117'67
San Cristóbal de la Vega..	32'82
Sangarcía.....	102'04
San Martín y Mudrián....	170'89
San Miguel de Bernuy....	65'53
Santa María de Nieva.....	46'60
Santa María de Riaza.....	30'13
Santibáñez de Ayllón.....	103'76
Santisteban de Pedraza....	61'31
Santisteban S. J. Bautista...	214'67
Santo Domingo de Pirón..	3'93
Sauquillo de Cabezas.....	110'95
Sebúlcor.....	25'66
Segovia.....	696'03
Sepúlveda.....	2
Sequera de Fresno.....	21'43
Serracín.....	8'84
Sotosalbos.....	62'43
Tabanera la Luenga.....	28'86
Tabanera del Monte.....	7'36
Tabladillo.....	8'42
Tejares.....	6'67
Tolocirio.....	36'06
Torreadrada.....	35'05
Torreiglesias.....	39'12
Torreiglesias.....	173'30
Torre Val de San Pedro..	60'66
Trescasas.....	23'15
Turégano.....	73'93
Turrubuelo.....	11'97
Urueñas.....	47'22
Valdeprados.....	28'85
Valdesimonte.....	4'86
Valdevarnés.....	40'53
Valdevacas y el Guijar....	93'23
Valle de Tabladillo.....	24'74
Valledo.....	235'17
Valleruela de Pedraza....	40'44
Valseca.....	153'33
Valtiendas.....	58'32
Valverde del Majano.....	119
Valvieja.....	13'16
Veganzones.....	92'36
Vegas de Matute.....	72'85
Villacastín.....	297'02
Valles de Fuentidueña....	14'52
Villagonzalo.....	17'42
Villaseca.....	7'57
Villaverde de Iscar.....	29'25
Villeguillo.....	25'14
Villoslada.....	39'60
Vivar de Fuentidueña....	8'52
Yanguas.....	55'80
Zamarramala.....	118'22
Zarzuela del Monte.....	622'86
Zarzuela del Pinar.....	234'86

Las cantidades que quedan relacionadas así como las que se hallan adeudando algunos pueblos por contingentes de años anteriores, serán satisfechas en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de la presente circular en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que pasado que sea el término fijado sin haberlo realizado, se procederá á su exacción por los medios autorizados por instrucciones vigentes.

Segovia 6 de Diciembre de 1906.

El Gobernador interino,

Julio de la Torre Bartolomé

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Los Colegios oficiales de Veterinarios de Sevilla, Granada, Cádiz, Palencia y Jaén exponen

los graves perjuicios que irroga á los Veterinarios la plaga del intrusismo, extendida por todas las provincias y contra la cual de nada han servido las repetidas disposiciones dictadas por la Administración para perseguir y penar el ejercicio ilegal de la Medicina, la Farmacia y de la Veterinaria.

Por estas consideraciones, proponen, en conjunto, que se dicte una disposición de carácter general por la que se ordene á los Alcaldes el cierre inmediato de los establecimientos dirigidos por intrusos, previa visita y acta levantada por aquéllos, con asistencia del Subdelegado del ramo, sin perjuicio de pasar el expediente al Juzgado de instrucción á los efectos del Código penal.

Notorios son los perjuicios que el intrusismo irroga á los Veterinarios, á los Médicos y á los Farmacéuticos, tan notorios como son numerosas las disposiciones dictadas para perseguirle, por lo que el promulgar otra disposición más, seguramente no contribuiría á remediar el daño denunciado. No es la falta de preceptos, sino su incumplimiento, lo que determina que el intrusismo extienda cada vez más su esfera de acción.

La Real orden de 10 de Octubre vigente de 1904 precisa los términos de la acción del Poder ejecutivo en esta materia al consignar que los Gobernadores deben utilizar las facultades que les otorga el artículo 22, en relación con el 23, de la ley Provincial, para corregir la persistencia en la intrusión de aquel á quien se haya requerido al objeto de que cese en ella, sin perjuicio de someterlos á los Tribunales de justicia. La acción de los Alcaldes y de los Subdelegados, de tan capital importancia en esta clase de expedientes, es objeto también en la precitada Real orden de aquellas medidas que eficazmente contribuirán á procurar sus buenos resultados si se cumplieren, pues en el hecho de hacerlos responsables de las intrusiones no denunciadas en forma va envuelta la garantía de que dichas faltas habrían de corregirse debidamente.

Es, por tanto, preciso recordar á los Gobernadores, á los Alcaldes y á los Subdelegados que sólo de su constancia y de su energía en el cumplimiento de sus deberes sanitarios depende la eficacia de las múltiples disposiciones dictadas para perseguir el intrusismo.

Los elementos que les suministra la Administración pública son bastantes si se utilizan cual corresponde. Denunciar á todo intruso; requerirle para que se abstenga de la ejecución de actos ilegales; penar hasta con el máximo de la multa gubernativa la desobediencia á las órdenes de la Autoridad, y, sin perjuicio

de todo esto, someter al intruso á la acción de los Tribunales de justicia para los efectos de los artículos 343, 351, 352, 354 y 591 del Código penal, según constituya delito ó falta el abuso denunciado, son medios de represión que no resultan eficaces en la mayoría de los casos porque no se emplean con la debida actividad y constancia, y que, sin embargo, están dentro de las facultades de la Administración de un modo indiscutible, lo que no sucede con el derecho de cerrar los establecimientos, que sólo cae dentro de la esfera de acción de los Tribunales de justicia.

Por las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á V. S. la indiscutible conveniencia para el servicio público de que utilice las facultades que le corresponden con arreglo á la ley de Sanidad, para que tengan inmediato y constante cumplimiento dentro de su provincia la Real orden de 10 de Octubre de 1894 y el art. 67 de la Instrucción general de Sanidad, persiguiendo con todo rigor las intrusiones que se cometan en el ejercicio de la Medicina, Farmacia y Veterinaria, y exigiendo señaladamente á los Subdelegados de esta última profesión que formulen con la mayor urgencia las denuncias que al expresado efecto sean precisas;

2.º Que asimismo utilice sin demora V. S. las facultades que le otorgan los artículos 22 y 23 de la ley Provincial para castigar la desobediencia en que incurren los intrusos que persistan en la infracción de las disposiciones sanitarias después de haberseles requerido para que cesen en sus actos ilegales, sin perjuicio de ponerles á disposición de los Tribunales de justicia para todos los efectos de los artículos 343, 351, 352, 354 y 591 del Código penal, según proceda; y

3.º Que instruya el oportuno expediente para castigar al Alcalde, en la forma que proceda y al Subdelegado que, con olvido de sus deberes, tolere las intrusiones en la forma que determinan la disposición 4.ª de la precitada Real orden de 10 de Octubre de 1894 y los artículos 200, 202, caso 1.º, y 204 y 205, todos de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y notificación á los Alcaldes y Subdelegados de la provincia de su digno mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1906.—Dávila.

Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1906.)

Núm. 2239

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada por la misma el 14 de Noviembre de 1906.

Constituidos en sesión extraordinaria los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, bajo la presidencia del Sr. D. Julio de la Torre Bartolomé, Gobernador civil interino, se dió lectura de la correspondiente convocatoria y artículos pertinentes de la Ley provincial.

Se admitieron las excusas de asistencia para esta sesión, á los señores Diputados que se consigna esta circunstancia en acta.

El referido señor Gobernador dirigió expresivo saludo á sus compañeros de Corporación y se ofreció á ellos durante la interinidad de su cargo para cuanto pudiese relundar en beneficio de los intereses provinciales, honrándose en presidir una Corporación por la que sentía especial cariño y simpatía, contestando el señor Presidente de ésta con afectuoso saludo y haciendo votos porque su interinidad fuese duradera para bien de la provincia y satisfacción de todos los Diputados.

Después de indicaciones hechas por varios señores Diputados y considerado el asunto relacionado con el nombramiento de Oficial letrado adscripto á la Secretaría de la Diputación, suficientemente discutido; la Corporación acordó nombrar para este cargo á don Antonio María de Cáceres y Muñoz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Dada cuenta de la comunicación del Ilmo. Sr. Director general transcrita por la Autoridad superior de la provincia y de las instancias presentadas ante aquél por D. Quintín Núñez, don Justo Alhambra, D. Luis Herce, don Doroteo García Moreno, D. Gerardo Trillo, D. Rogelio Moreda, D. Juan Pedro Martínez, D. Pedro José Alemany y D. César Díez, solicitando la plaza de Contador de fondos provinciales de la Excm. Diputación que, previo concurso se anunció, y oídas las manifestaciones de varios señores Diputados sobre el particular; la Diputación acordó nombrar para el expresado cargo á D. Quintín Núñez Sánchez, con sujeción á dicho concurso, y que se cumpliera lo ordenado en la comunicación aludida de la Dirección general.

La Asamblea, una vez expuestas por varios señores Diputados manifestaciones relativas al perdón de la contribución territorial por pérdida de cosechas, acordó conceder al pueblo de Valleruela de Sepúlveda el de 1.479'22 pesetas de la expresada contribución, en la forma que consta en acta.

Después de manifestaciones de algunos señores Diputados relacionadas con el acuerdo de la Junta de Cárcels del partido de Segovia, por virtud del cual da por terminado aquélla en 31 de Diciembre próximo el convenio pactado con la Corporación provincial para el sostenimiento de la prisión correccional en la Cárcel respectiva; la Diputación acuerda dar por rescindido el contrato de referencia en la fecha indicada, y á los efectos que haya lugar, pase el oportuno expediente á la Comisión provincial.

Se acuerda, previas algunas indicaciones acerca del expediente de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Aranda de Duero á Ayllón, informar que, reconociendo la poca utilidad del trazado por lo que respecta á los pueblos de esta provincia, debe tenerse en cuenta la reclamación formulada por los pueblos situados en la margen derecha del río Riaza y pasar la carretera por el trazado que el Ingeniero en su informe denomina «Trazado bajo».

Y no comprendiendo la convocatoria más asuntos de que tratar, se levanta

tó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 14 de Noviembre de 1906.—
Gobernador Presidente, Julio de la Torre Bartolomé.—Diputado Secretario, Pedro B. mero Becerril.—Diputado Secretario, José Escorial.

Núm. 2287

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 19 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde del Espinar, tendrá lugar la cuarta y última subasta de 392'75 estéreos de leña de roble en el tramo I y sitio "Las Tejoneras", del Cuartel A, del monte de dicha villa, núm. 145, denominado "El Estepar", bajo el nuevo tipo de tasación de 98 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del Espinar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 5 de Diciembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2287

El día 19 del actual, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde del Espinar, tendrá lugar la cuarta y última subasta del aprovechamiento de 346'75 estéreos de leña de roble en el tramo I del Cuartel D, en el sitio "Mata de Nava del Rey", del monte "Aguas vertientes", perteneciente á la referida villa, bajo el nuevo tipo de tasación de 86 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones reglamentarias y facultativas que se tuvo en cuenta en las anteriores y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la mencionada subasta.

Segovia 5 de Diciembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2288

Tribunal de oposiciones á la plaza de Practicante de la Casa de Socorro municipal de Segovia

Habiéndose terminado la confección del programa para dichas oposiciones, se advierte á los señores opositores que desde esta fecha se encuentra aquél en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, donde podrán enterarse de él todos los que lo deseen, durante las horas de oficina; esto es, desde las nueve á las trece, todos los días hábiles.

Segovia 5 de Diciembre de 1906.—El Secretario del Tribunal, Leopoldo Moreno.

Núm. 2266

Ayuntamiento constitucional de Segovia

AÑO DE 1906.—MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal; sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.107
2.º Policía de seguridad.....	2.300'12
3.º Policía urbana y rural.....	8.426
4.º Instrucción pública.....	3.608'34
5.º Beneficencia.....	820'50
6.º Obras públicas.....	2.646'70
7.º Cárcel del partido.....	4.310
8.º Montes.....	307'88
9.º Cargas.....	18.182'12
10.º Obras de nueva construcción.....	>
11.º Imprevistos.....	500
12.º Resultas.....	>
TOTALES.....	45.208'66

Segovia 28 de Noviembre de 1906.—

El Contador, Doroteo García Moreno.

—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Sesión ordinaria de 28 de Noviembre de 1906.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución y que se satisfagan las partidas que comprende.

Segovia 1.º de Diciembre de 1906.—Certifico: García Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 2134

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 17 de Octubre de 1906, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Rufino Arango Gómez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Berrocal que está enfermo y de los Sres. Ramírez, Well y Bravo que se encuentran ocupados en asuntos urgentes del ramo de consumos dentro de la Casa Consistorial.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que aquella celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á servicios é intereses de este Municipio.

Expropiación de terreno.—Dáse lectura de un atento oficio que dirige el Sr. D. Felipe Ochoa, en el que manifiesta que enterado de las tasaciones consignadas por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Propios, así como la correspondiente al local denominado «El Patín» que por permuta ha de recibir en propiedad, aceptando en todas sus partes el informe referido, y el Consistorio acordó por unanimidad que se ponga al Sr. Ochoa en posesión del edificio «El Patín» entregándole las llaves del mismo á reserva de formalizar en su día la oportuna escritura

de permuta, y autorizar ampliamente á la Presidencia para que se entienda con el Sr. Ochoa y formalice por medio de diligencia la forma y condiciones del pago del importe de las tres mil doscientas pesetas que como indemnización deben abonarse al referido Sr. Ochoa por la parte de terreno y construcción que se le toma en el ensanche de la Calle de Reoyo, deducido el valor del «Patín», dando cuenta á la Comisión de Presupuestos para que haga la necesaria consignación.

Cuentas pendientes de pago.—Se da lectura de una relación de las cuentas de materiales de obras que están pendientes de pago y no reconocidas por el Ayuntamiento hasta la fecha, que ascienden á la suma de 2.715'90 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad reconocer como legítimas tales cuentas y que los créditos que representan contra el Ayuntamiento pasen á formar parte de la relación de acreedores en el presupuesto próximo para el año de mil novecientos siete.

Cuentas de Toros.—Dáse lectura de la cuenta de pérdidas ocurridas en la corrida de Toros que tuvo lugar el 29 de Junio último con motivo de la feria, que asciende á la cantidad de 6.188'56 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad tal deuda, dejar subsistente el acuerdo de 13 de Julio último, y que la Comisión de presupuestos incluya la suma á que asciende ese total pérdida en el que ha de regir en el año próximo de 1907.

Juzgado municipal.—Reposición de mobiliario.—El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en oficio de 12 del corriente, ruega á la Alcaldía se sirva ordenar la reposición de muebles del Juzgado, por hallarse los existentes en muy mal estado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase este oficio á la Comisión de Fomento, Sección 1.ª, para su informe.

Mercedes de agua.—Las solicitan para fincas de su propiedad D. Santiago Crespo Gómez, y para la casa Rectoral de la Parroquia de Santa Bárbara D. Benito de Frutos, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Industrias en sentido de que pueden concederse las mercedes que se piden, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Tubería de hierro.—El Sr. Arquitecto municipal participa que se está terminando la colocación de la tubería de hierro, proponiendo que los trabajos se realicen, al cambiar las dotaciones de la cañería antigua, con las bases de que todas las mercedes que reciban agua por la tubería de hierro paguen el canon establecido para las dotaciones de presión, que el Municipio facilite las llaves de dotación, ejecutar los trabajos de cambio con sus operarios quedando á beneficio del Ayuntamiento el material de plomo sobrante, y que todas las mercedes que el Ayuntamiento conceda sean de cuenta de los solicitantes todos los gastos que se originen, é informando la Comisión de Industrias aceptando el del Sr. Arquitecto, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Personal.—D. Santiago Merino, Practicante de la Casa de Socorro, participa en atenta instancia que ha sido nombrado Practicante de la Academia de Artillería, esperando de la Corporación le autorice para de acuerdo con su compañero Sr. Salazar, desempeñar los dos cargos, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase esta instancia al Sr. Médico Decano de la Beneficencia Municipal, para que este y los demás Sres. Titulares informen acerca de la petición del recurrente, y

una vez hecho, pase la solicitud á la Comisión de Gobernación, Sección 1.ª, á fin de que dictamine lo oportuno.

Grifos para la cañería de agua potable.—El Sr. Arquitecto municipal, ruega se le manifieste si las arquetas en que están resguardados los grifos han de ser costeadas ó construidas por los particulares ó por el Municipio, y informando la Comisión que sean costeadas por los particulares, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Cañería de presión.—Dáse lectura del informe que emite la Comisión de Industrias proponiendo se haga la variación de mercedes de la cañería antigua á la nueva ya colocada, y que los peones de albañilería pueden abrir la zanja de la calle de Escuderos, y hacerse lo propio en la calle Isabel la Católica y Juan Bravo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Merced de agua.—La Superiora de las Religiosas «Siervas de María» solicita se le conceda graciosamente el cuartillo de agua que disfruta la casa que ocupa la Comunidad, é informando la Comisión en sentido de que no debe accederse á la pretensión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Idem.—D. Segundo Gila, presenta una instancia en la que hace extensas consideraciones acerca de la forma en que ha venido disfrutando el servicio de agua, para su casa y Balneario, solicitado la concesión de tres cuartillos de agua abonando su importe en baños medicinales á los pobres que la Corporación designe, é informándolo la Comisión de Industrias proponiendo la concesión de un cuartillo fontanero para servicio de su casa, y seis para el Balneario durante los meses de Junio á 30 de Diciembre, abonando el importe de tres cuartillos durante todo el año, y en los mismos términos que los demás vecinos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Gratificación.—La Comisión de Fomento emite informe proponiendo no debe accederse á la que solicitan doña Asunción Quinzanos y D.ª Inés de Pablos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Subvención.—La misma Comisión informa otra instancia de D.ª Antonia Cabrero, proponiendo se le conceda aumento en la subvención que hoy disfruta como Maestra en la Plazuela del Salvador, hasta la suma que perciben las demás profesoras de Escuelas análogas, y el Ayuntamiento acordó por mayoría desestimar el informe.

Escuela de adultos.—El Director de la Escuela de adultos de esta Ciudad, participa que el día 16 del actual tuvo lugar la apertura del curso en la Escuela de Adultos, quedando cerrada la matrícula con un total de alumnos de 106, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado, como así bien de las manifestaciones hechas por el Sr. D. Antonio Herrero, que presidió el acto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en propios de 18.270'15 pesetas, con la nota de que tal existencia se halla afectada al pago de obligaciones pendientes de formalización, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Octubre de 1906.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión de 14 de Noviembre de 1906.

Segovia 15 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	21'11	15'00	13'51	"	58'16	65'20	1'50	0'20	1'00	1'30	1'52	1'75	0'06	0'06
Riaza.	23'26	20'81	16'66	"	108'00	64'00	1'39	0'40	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva.	22'05	13'44	13'87	"	104'00	51'00	1'00	0'39	2'50	1'24	1'35	2'50	0'02	0'02
Sepúlveda.	20'60	16'20	15'60	"	83'50	61'50	1'46	0'32	1'09	1'15	1'35	1'70	0'03	0'03
Segovia.	22'26	17'08	16'80	"	95'00	65'00	1'65	0'50	3'00	1'80	1'80	2'12	0'03	0'02
TOTALES.	109'28	82'03	76'44	"	448'66	306'70	7'00	1'81	9'57	6'80	7'33	9'81	0'18	0'17
Precio medio general en la provincia.	21'85	16'45	15'29	"	89'73	61'34	1'40	0'36	1'91	1'36	1'47	1'96	0'03	0'03

		Quintal métrico.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo. ...	Precio máximo.....	23	26	Riaza.
	Idem mínimo.....	20	60	Sepúlveda.
Cebada. ...	Idem máximo.....	20	31	Riaza.
	Idem mínimo.....	13	44	Santa María de Nieva.

Segovia 6 de Diciembre de 1906.—El Gobernador civil interino, Julio de la Torre Bartolomé.

Núm. 2280

Alcaldía de Pedraza

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pedraza 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Hernando.

Núm. 1773

Juzgado municipal de Bercial

Don Antonio Cabrero Pescador, Juez municipal de este pueblo de Bercial.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal y á instancia de Bruno Moreno Ramiro, vecino de este pueblo, se ha practicado un expediente con el fin de justificar la posesión de que se halla de varias fincas sitas en este término municipal, y que adquirió por herencia de su padre Martin Moreno Sastre, á cuyo favor se hallan inscriptas en el Registro de la propiedad del partido, en su virtud y á instancia del interesado Bruno Moreno, en providencia de este día se ha acordado á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia por término de quince días, para que las personas que se consideren con mejor derecho á la posesión de las referidas fincas, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que

creyeran oportunas; advirtiéndose que pasado dicho término, desde la publicación de este edicto, sin hacerse reclamación alguna, se declarará ratificado el auto de aprobación sin ulterior recurso.

Dado en Bercial á veintinueve de Octubre de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Antonio Cabrero.—P. S. M., Esteban Rivilla, Secretario.

Núm. 2282

Juzgado municipal de Aldeasoña

Don Cándido García Sanz, Juez municipal del pueblo de Aldeasoña.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Basilio Arranz Hernando, de esta vecindad, de doscientas cuarenta y nueve pesetas que le adeuda Andrés Velasco y Velasco, que lo fué de la misma, hoy de ignorado paradero, gastos y costas de los procedimientos ejecutivos, se sacan á la venta en pública subasta las fincas rústicas sitas en esta jurisdicción, de la pertenencia del ejecutado, que se expresan á continuación:

Una tierra al pago denominado «De Valdillo», de cabida una cuarta, equivalente á diecinueve áreas, setenta centiáreas, que linda por Saliente, Jacinta de Frutos; Mediodía y Poniente, cañada, y Norte, D. Manuel Jimeno; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra al sitio de «La Sima», de dos áreas; linda S., camino; M., revilla; P. y N., cañada; en 15 idem.

Otra á «La Mirla», de tres cuartas, ó sean veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda S., Cándido García, M., Victorio Ventosa; P., Mariano Lázaro, y N., Victor Aguado; en 15 idem.

Otra á «El Panal», de una obrada, equivalente á treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda S., Luis Parra; M., camino; P., Isabel Pérez, y N., Pedro Cano; en 80 idem.

Otra á «Viñas Vieja», de media obrada, igual á diecinueve áreas, se-

tenta centiáreas; linda S., Basilio Arranz; M., Cándido García; P., Jacinta de Frutos, y N., Rufino Velasco; en 15 idem.

Otra á «La Peregrila», de una obrada, ó sea treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda S., Jacinta de Frutos; M., José Ballester; P., Basilio Arranz, y N., Frutos de Dios; en 35 idem.

Otra á «Valderromán», de dos obradas, equivalentes á setenta y ocho áreas, ochenta centiáreas; linda S. y M., Mariano Velasco; P., Galo Rojo, y N., Lucas Pascual; en 125 idem.

Dos suertes de viña de cuatrocientas cepas, entre las dos setecientos setenta palos y en terreno dos cuartas, igual á diecinueve áreas, setenta centiáreas, á «La Sima», que linda S., Simeón Sacristán; M., Basilio Arranz; P., valdio, y N., Mariano Pecharromán; en 43'50 idem.

Total, 403'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día cuatro de Enero próximo, á las diez, en la que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes y que sirve de tipo á dicha subasta; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma; cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado.

No existiendo títulos de dominio de referidas fincas, será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Aldeasoña á tres de Diciembre de mil novecientos seis.—Cándido García.—P. S. M.: El Secretario interino, Martin Moreno.

Núm. 2283

Juzgado municipal de Aldeasoña

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. D. Cándido García Sanz, Juez municipal de este pueblo, en providencia de hoy dictada en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de Basilio Arranz,

de esta vecindad, contra Andrés Velasco y Velasco, que lo fué de la misma, hoy de ignorado paradero, ha acordado señalar el día 4 de Enero próximo y hora de las diez del mismo para la celebración de la subasta de los bienes que le fueron embargados á dicho Sr. Velasco, la cual tendrá lugar en esta Sala de Audiencia sita en las Casas Consistoriales, para cuyo acto se le cita por medio de ésta al referido ejecutado, concediéndole así bien el plazo de nueve días, contados desde la celebración de indicada subasta, para que se persone en estos autos y se ponga á la ejecución si le conviniere, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.460 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos de expresada Ley, expido la presente que firmo en Aldeasoña á tres de Diciembre de mil novecientos seis.—El Secretario interino, Martin Moreno.

ANUNCIO

Han desaparecido de Escobar de Polendos, dos vacas de las señas siguientes:

Una negra, despuntada de hastas, oreja grande, vieja.

Otra coneja clara, astillada, oreja grande, cola corta, también vieja.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar al Alcalde de dicho pueblo, el que abonará gastos y gratificará.

IMPRESA PROVINCIAL